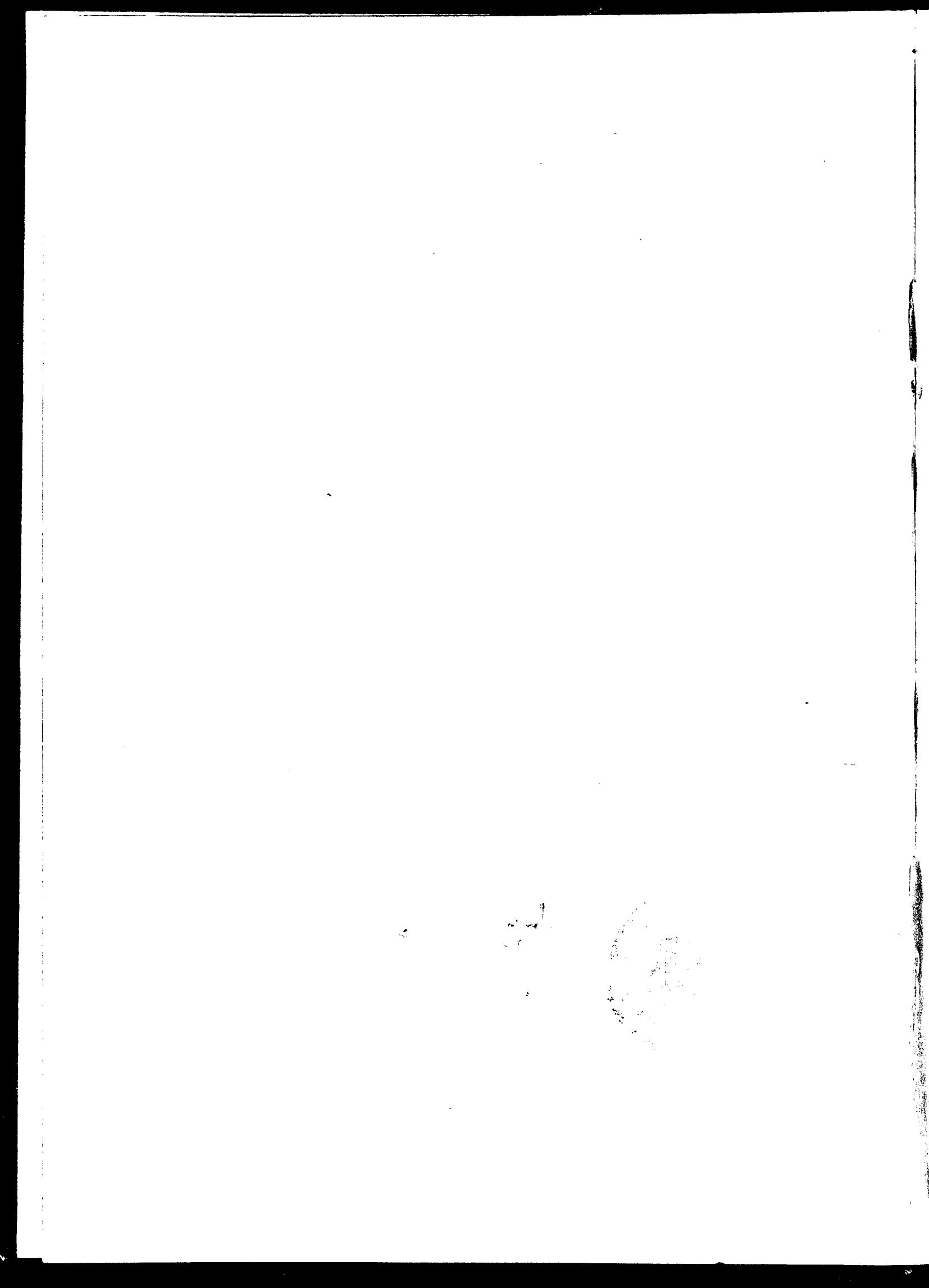


**LIBRO DE ACTAS DE
SESIONES DE
AYUNTAMIENTO
PLENO**

Sig. 47
1966
(agosto-diciembre)



AYUNTAMIENTO DE Bornos

LIBRO DE ACTAS

(1) Ayuntamiento Pleno

Año de 19⁶⁶ -

número _____

Diligencia de apertura.— El presente libro de Actas, destinado a suscribir los que celebre (1) el Ayuntamiento Pleno, consta de doceientos folios útiles encuadernados numerados y legalizados cada uno de ellos con la rúbrica del Alcalde, y sello de la Corporación, que se estampan al pie de esta Diligencia, iniciándose la Transcripción de los correspondientes acuerdos en (2) esta fecha

Bornos a 8 de Octubre

de 19⁶⁶ -

V.º B.
El Alcalde,

El Secretario,



[Handwritten signature over the seal]

[Handwritten signature to the right of the date]

- (1) Del Ayuntamiento, de la Comisión Permanente, Junta Local de Sanidad etc...
(2) Esta fecha o la que comprenda.

1970-1971 (Continued)

1970-1971 (Continued)

1970-1971

1970-1971

1970-1971 (Continued)

1970-1971

1970-1971

1970-1971



Artículo sexto.- Queda ~~seminar~~ ^{seminar} ~~temporales~~ ^{temporales} establecido
situar puestos de ventas a que se destinan para el mercado,
en las inmediaciones del mismo, mientras existe en
el puesto vacío.

Artículo séptimo.- Asimismo queda prohibido
ocupar puesto ó situarlo, sin haber satisfecho los artí-
culos correspondientes.

Artículo octavo.- Las modificaciones introducidas
en la presente Ordenanza, entrarán a regir a partir
de primero de enero de mil novecientos sesenta y diez,
y continuará su vigencia en toda su extensión, mientras
no se modifique el régimen de la exacción que la regula
ó el Ayuntamiento acuerde reformarla. - Borma a 1º de
Agosto de 1966. - El Alcalde. - El Secretario Interventor.

c) Ordenanza n.ºm 22.- Kioscos en la vía pública ó tenures del
común.

Cádiz.

Por cada instalación de café, bebidas ó puesto de re-
frescos, por cada día. 10'os

Por cada instalación de ventas de otras industrias. 5'os

Por cada metro lineal de fachada de instalaciones
permanentes de efectos varios, al dia. 4'os

Por cada instalación de venta de baratijas, cada dia. 5'os

Por cada metro cuadrado en calles ó plazas para
instalaciones de sines u otros espectáculos, al dia. 3'os

Con las modificaciones y reformas indicadas anteriormente,
esta Ordenanza, queda redactada como sigue. -

Ordenanza n.ºm 22.- Kioscos en la vía pública ó tenures del común.

Artículo primero.- De la obligación de contribuir y exenciones. - La obligación de contribuir nace con el hecho de ocupar,
desarrollar ó explotar un kiosco, puesto, banaca, caseta de
ventas establecido en calles, plazas, jardines municipales ó
tenures del común, estando obligado al pago quienes lo
exploiten, ocupen ó desarrollen, se encuentren ó no en
posesión de cesiones, licencias ó permisos del Ayunta-
miento.

No se conceden exenciones de ninguna clase.

Artículo Segundo. - Base de percepción, Tarifas. - Las bases de percepción sera el dia utilizado y cuota diaria de la siguiente.

Tarifa

Por cada instalación de cafés, bebidas o puestos de refrescos, por cada día.	10'00
Por cada instalación de venta de otras indoles	5'00
Por cada metro lineal de fachada de instalaciones permanentes de efectos varios, al dia.	4'00
Por cada instalación de venta de baratijas, cada dia	5'00
Por cada metro cuadrado en calle ó plazas para instalaciones de cines y otros espectáculos, al dia.	3'00

Artículo Tercero. - Término, forma de pago. - Las cuotas correspondientes a este decreto o tasas se liquidaran diariamente por la Guardia Municipal que liquidaran también diariamente con el Dr. Defensor Municipal.

Artículo Cuarto. - Los decretos que regulan esta ordenanza son compatibles con cualquier otra clase de exacción de carácter municipal.

Artículo Quinto. - Partidas fallidas. - No se procedrá a declarar fallidas las cuotas impuestas por esta ordenanza, más que en los casos determinados por el Estatuto de Recaudación vigente y demás complementarios de todos los trámites legales.

Artículo Séxta. - De las responsabilidades por incumplimiento de esta ordenanza y por defraudación. - La vultación y defraudación de los establecidos en esta ordenanza, serán sancionadas en la forma prevista en los artículos 757 a 767 ambos inclusive del texto ampliado y refundido de la Ley de Régimen Local de 1959, Reglamento de Hacienda y demás disposiciones vigente en la materia.

El incumplimiento reglamentario de la Ordenanza, se castigará con la multa de 25 a 100 pesos.

Artículo Septimo. - Vigencia de esta Ordenanza. - Las modificaciones introducidas en la presente Cr.

ESTAMPA
MUNICIPAL DE BORNAL

deurana, empezarán a regir el dia veintiún de junio de mil novecientos sesenta y siete, y continuando en años sucesivos, hasta que el Ayuntamiento acuerde univeramente su modificación ó reforma. - Borma a 1º de Agosto de 1966. - El Alcalde. - El Secretario. Interventor. f.).

- Las presentes modificaciones, señaladas en los apartados anteriores, empezarán a regir en el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y siete; continuando la vigencia de dichas Ordenanzas en toda su extensión en los años siguientes, hasta que el Ayuntamiento acuerde reformarlas univeramente. -

Hasta Tercero. -

Aprobación Cuenta General de 1.965.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya apreciaban las oportunas comisiones, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar la Cuenta General del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1.965, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinado minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el inspeccón Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente animó que iba a procederse a su votación, y no habiendo oposición contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad. Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, tiene meramente el carácter de provisional, por lo que elevarse al Decreto de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación:

Examen y aprobación de la Cuenta de Admón. del Patrimonio 1.965.

Seguidamente por la Presidencia se manifestó que la Corporación debía proceder al examen de la cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1.965, la cual ha sido expuesta al público, y examinada

por la Comisión correspondiente, que ha emitido el informe reglamentario que consta en expediente respectivo.

Del examen practicado resulta que dicha cuenta está rendida en modelo reglamentario y no existen infracciones legales algunas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acordó aprobar definitivamente la cuenta del Patrimonio Municipal del ejercicio de 1.965, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 791 de la Ley de Régimen Local vigente.-

Punto cuarto.-

Queda pendiente sobre la mesa el asunto relacionado con los expedientes de faltas.

Punto quinto.-

Igualmente queda sobre la mesa el concerniente a la defuración de rentas.

Punto sexto.-

Asimismo queda pendiente sobre la mesa el relacionado con las cuentas Agente Ejecutivo.-

Punto séptimo.-

Gratificación a funcionarios. - De la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, y oídos informe favorable del Sr. Secretario Interino, la Corporación Municipal, por su deliberación y por unanimidad, Acuerda: Conceder a Don Francisco Real García, funcionario administrativo en propiedad de este Ayuntamiento, en categoría de auxiliar administrativo, una gratificación de dieciocho mil pesos anuales, cobrables por docevas partes mensuales, a partir de 1º de Enero, por trabajos extraordinarios, rendimientos y mayor dedicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º. 3, de la Ley 108/63, de 20 de Julio, debiendo darse traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a través de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesramiento de las Corporaciones Locales, a efecto de su impresión.

aprobación, si procede.-

No habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las tres treinta horas, firmando los asistentes al escrito, de que consta fechamiento. Interventor certificó.



F. Andrade.

L. M. de Soto.

F. Delgado.

F. Gómez

Juan Rodríguez

J. M. Baeza

C. Val

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 17 de Septiembre de 1966

Sres. asistentes

Alcalde - Presidente

Don Juan Vega Baena

Concejales

Don Francisco Andrade Álvarez

Don Francisco Solís Real

Don Fermín A. Delgado Fernández

Don Francisco Jiménez Ríos

Don Juan Rodríguez Ramírez

Don Manuel Arias Mandado

Tesorario - Interventor

Don Fermín Martínez Esquedas

En la Villa de Ponferrada, siendo las doce horas del dia diecisiete de Septiembre de mil noventa y seis, se reunieron en el salón de actos del Ayuntamiento, los señores asistidos al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Vega Baena, con su asistencia el Tesorario - Interventor Don Fermín Martínez Esquedas, ofreciendo el siguiente ordenanza.

Punto primero.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó ratificada.

Punto segundo.

Comunicación del Servicio de Inspección y Asesoramiento

Miércoles escrito n° 1.678, de fecha 6 de los corrientes, del Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el que manifiesta haber apreciado, en la visita de inspección practicada a este Ayuntamiento el día 12 de mayo pasado, la existencia de irregularidades administrativas y económicas-contables, así como el incumplimiento de preceptos legales y reglamentarios, por los que facilita una serie de instrucciones para que sean cumplidas, en apego al principio de incorrupsión, en caso contrario, expediente disciplinario al funcionario o funcionarios responsables; miércoles asimismo fecha 7 de los corrientes, sesión C. y R. P. Aydo. H. II, expediente 878, remitiéndole a esta Alcaldía, al cumplimiento de dichas instrucciones; examinadas ampliadas y detenidamente las mismas y oido informe del Sr. Secretario. Intervención de esta Corporación, la misma, plena deliberación y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar en relación con las referidas instrucciones del Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y siguiendo igual orden, ammoniación que las mismas tienen, las siguientes determinaciones y observaciones:

1).- Las Comisiones Informativas, como la experiencia hasta ha demostrado, tienen escasa virtualidad en la vida administrativa municipal, al menos en Ayuntamientos de rango similar al de esta villa; no obstante, por estar legalmente previstas, han sido constituidas en este Ayuntamiento, como fundiendo la iniciativa para su convocatoria, en todo caso, al Sr. Alcalde-Presidente. - Los informes que traga emitido la Comisión Informativa de Hacienda por aspaldiente económico-financiero debieran ser trasladados por el Sr. Secretario al correspondiente libro de actas.



- 2).- El Sr. Concejal cuya firma en alguno de los documentos administrativos, debería ser requerido para que firme las mismas.
- 3).- El Sr. Secretario llevaría a los fieles de servicio Capitulares, que tiene organizados, los últimos adoptados por el Pleno y Permanente, que no figuraran en los mismos, recomendándoselos, por otra parte, que organice el fieles de decreto de la Alcaldía, aún recordando que su importancia y oficacia son mínimas.
- 4).- A los efectos del número 2 del art. 331 del R.O.F.J. y R.I., y do acuerdo con lo recomendado por el Jefe de Inspección y Asesoramiento, se solicitará del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que establezca cuales materiales están exentos del deber de certificación, a que se refiere el indicado precepto y el art. 365 de la Ley de Régimen Local.
- 5).- Cognitado en febrero pasado el libro registro de entrada, se pidió un ejemplar a la Editorial Mayre de Sevilla, y como quiera que su entrega se demoraba, por haber quedado momentáneamente sin asistencia dicha Editorial, se habilitó, a este fin, una serie de hojas numeradas y rayadas. A mediados del mes de mayo, pasado, días después de la visita del Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento, se recibió el referido libro y entre los contenidos de dichas hojas fue trasladado al mismo.
- 6).- Las copias de los escritos y comunicaciones que tienen salida de este Ayuntamiento, se unen a sus antecedentes, indicándose en las mismas, aparte de la fecha, el número de registros de salida, si bien no se utiliza sello de registro, de debería ser adquirido.
- 7).- El Sr. Secretario considera de que las notificaciones de los actos administrativos municipales se hagan con la reglamentaria admisión de los recursos que contra los mismos procedan.
- 8).- El Sr. Secretario tiene iniciado los trabajos de

redacción de las bocanillas de los años 1.960 y siguientes.

8).- Dichos trabajos deberán ser terminados a la mayor brevedad posible.

9).- Este Ayuntamiento consigna, con escaso esfuerzo, en un lugar idóneo y adecuadamente preparado, el archivo Municipal, en el cual los diferentes documentos Municipales se hallan distribuidos en una serie de armarios y estanterías, existiendo por la parte exterior de las mismas y en un lugar visible un título indicativo del contenido de cada una de ellas. La existencia de un índice, dada la sencilla simplicidad de dichos archivos, no constituye una necesidad una necesidad, sin, por otra parte, viene impuesta por el art. 341, 3, de la Ley de Régimen Local; no obstante, se recomienda al Sr. Secretario.

10.- El reducido número de funcionarios al servicio de este Ayuntamiento, ha hecho permitir que todos los antecedentes relativos a los mismos estuviesen reunidos conjuntamente, en una o más carpetas generales. No obstante, el Sr. Secretario, para facilitar la búsqueda y antecedentes, abrió expedientes individuales para cada uno de dichos funcionarios, si bien en el momento presente, por falta de tiempo, no se hallan totalmente actualizados.

11.- Las tres plazas a que se refiere la recomendación de este número, deberán ser cubiertas en propiedad.

12.- El único puesto de trabajo en régimen laboral que tiene este Ayuntamiento, es el de Encargado de la Limpieza Pública, con otras horas de jornada laboral y sesenta puestas diarias de salario. La preventiva autorización para dicho puesto de trabajo fue solicitada de la Dirección General de Administración Local, por escrito de 3 de febrero de 1.964, n.º 4 de registro, y no habiendo recibido respuesta, se reiteró posteriormente por escrito de 3 de febrero de 1.966, n.º 26 de registro, y 26 de marzo del mismo

ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO DE TOLUCA

año, nro. 505 de registro. Conocimiento de la causa transcurrido sin que haya recaído resolución definitiva, este Ayuntamiento considera que, de conformidad en lo previsto en el art. 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, de 17 de julio de 1958, dicha autorización está tácitamente concedida, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo privativo, que dicho precepto inequivocablemente establece. No obstante, deberá nuevamente reiterarse la solicitud de dicha autorización.

13.- Las obras que se realizan son cargo a las subvenciones de paro, dada la peculiar naturaleza y finalidad de dichas subvenciones, no son susceptibles, en general, de sujetarse a los trámites normales de la contratación mediante subasta, porque ello implicaría la instanciación de un amplio y formal expediente administrativo, que, los años de las veces, impedía el cumplimiento del fin primordial a que se dirigen esta clase de ayudas económicas: remediar una situación circunstancial de paro. Hasta ahora esas subvenciones se han venido justificando en analogía a las normas e instrucciones que, a este fin, se emanizaban por la propia autoridad que las concedía.

14.- Si desde la apertura del libro de Proposiciones, no se ha producido ningún acto licitatorio, es obvio que el trámite ha de estar en blanco.

15.- El Padron de la Beneficencia de este Ayuntamiento comprende las familias en derecho a este servicio, con indicación solamente de los cabeces de las mismas, como previene el art. 57. 2, del Reglamento del Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.- y no de sus componentes, porque, aparte de no ser una exigencia legal reglamentaria, se considera innecesario, ya que los mismos firman detallados en la cartilla que se facilita a cada cabeza de familia para poder hacer uso del servicio. Por otra parte, el control del gasto de este servicio está, en todo momento, asignado por el

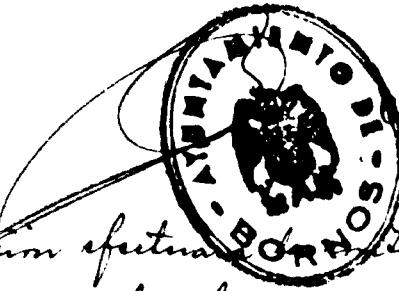
siguiente procedimiento que este Ayuntamiento emplea: cuando una persona necesita esta clase de asistencia y tiene derecho a ella, se le entrega en la Oficina de la Intervención Municipal un volante, en el cual el médico ha de anotar la medicación que el enfermo necesita y, después, el farmacéutico ha de consignar su valor; devuelto el volante, con dichos datos, a la mencionada Oficina, en la misma se forma nota del gasto, en una libreta habilitada al efecto, pasándose a continuación al Sr. Alcalde para que lo autorice con su firma. De este modo, se puede observar, en cualquier momento, el gasto real que el referido servicio produce a este Ayuntamiento.

Finalmente, es de señalar que dicho Padín está autorizado por el Comisario Local de Sanidad y por Junta Local de Beneficencia.

16).- Si bien en febrero de 1964 no se compró el inventario, si se compró y, además, se rectificó en 31 de diciembre del año anterior. Con ocasión de la próxima renovación corporativa se comprará de nuevo.

17).- La inmatriculación a que se refiere la recomendación de este informe está solitada; en tanto, deberá reiterarse.

18).- En la última decena del mes de mayo se terminó la formación del Padín quinquenal de habitantes y se remitió a la Delegación Provincial de Estadística, por la que fue aprobado en fecha 27 de dicho mes de mayo. Una vez aprobado y firmado dicho Padín se procedió a redactar el fichero individual de habitantes, a cuya trabajo se halla adscrito un funcionario municipal, encontrándose actualmente muy adelantado. Es claro que el 12 de mayo último, fecha de la visita del Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento, anterior por tanto a la fecha de aprobación del Padín quinquenal, no estuviera actualizado dicho fichero individual de



habitantes.

19).- En los suyos, esta Corporación efectuó la habilitación de las subvenciones en arreglo a las recomendaciones de este Ayuntamiento.

20).- Actualmente se está estudiando una reforma de resultado. El depositario tiene habilitados libres para la autorización de expedientes de fallecidos.

21).- Los criterios de este Ayuntamiento, que se viene llevando a la práctica, que la Comisión Municipal Permanente aprueba previamente el gasto, para después autorizar los pagos correspondientes.

22).- Este Ayuntamiento hace y ha venido haciendo, en el orden económicos, cuantos esfuerzos y sacrificios son y han sido necesarios para hacer frente a la pesada y abrumadora carga que para el mismo representan los gastos de la Municipal, para los cuales sólo en el Presupuesto Ordinario del presente ejercicio existen consignaciones por importe de 183.718'57 pesetas, y en el mismo Presupuesto y para atender gastos de derechos pasivos a cargo de esta Corporación, hay consignaciones por importe total de 83.521'08 pesetas. Las mencionadas cifras, teniendo en cuenta la condición del Presupuesto Municipal, son por si mismas suficientemente elementales sobre la envergadura de la carga que, en este orden, corresponde a este Ayuntamiento. Buena prueba, sin embargo, del esfuerzo desplegado por esta Corporación para hacer frente a esta clase de gastos, la constituye el hecho de solo adendar a la M. U. N. P. A. G., el 12 de mayo pasado, fecha de la visita del Jefe Provincial del S. I. A. y Delegado Provincial de la misma, los saldos de los totativos de los dos meses anteriores (marzo y abril). Actualmente sólo se deben los correspondientes a los meses de julio y agosto últimos.

23).- Hasta la fecha de la visita del Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento - 12 de mayo pasado -, no se había tramitado, en relación con el presente ejercicio económico, ningún expediente de habilitación

o suplementos de créditos. Por otra parte, los que se inscriyeron en el pasado ejercicio de 1965, se remitieron al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento una vez concluidos.-

24).- En relación con la recomendación de este número, nos diríba anteriormente, conviene señalar que la garantía pretendida por la Regla 38-1 de la G.C., incluya prácticamente en este Ayuntamiento, ya que en el mismo, por su obligada simplicidad administrativa, el "jefe del servicio" a quién se refiere dicha Regla, es por lo general, el propio Secretario-Tesorero, que tiene que intervenir en la peticion de los efectos, en su suspición, en su pago y en su contabilización, así como de intervención en los acuerdos que se adoptan sobre la adquisición y en aplicación y destino de dichos efectos al servicio correspondiente.

25).- En el ejercicio de los mandamientos de pago se consigna el importe total del mandamiento, y en los casos en los que no se emplea el espacio previsto para "descuentos", por que no los trae, tampoco se emplea el espacio destinado a "líquido abonable", porque obviamente, el líquido abonable es, en estos casos, igual al total del mandamiento.

Las cartas de pago que acreditan el ingreso en las rubricas "Retribuciones del Personal. Remuneración", han de unirse en lo sucesivo, y así se ha hecho ya, a los mandamientos de pago que tales ingresos originan.

26).- En lo sucesivo, las subvenciones que esta Corporación conceda se ajustarán a las disposiciones contenidas en el art. 19 de la Ley 48/66, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

27).- Este Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día 6 de Agosto pasado, acordó la modificación de la Tarifa de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Timbre Municipal, Mataderos, Cementerio, Mercado y Kines en la vía pública



28).- Este Ayuntamiento, con las ~~naturales~~ ^{de acuerdo con la} circunstancias determinadas por la carencia de personal de sucesivos trabajos, ha venido redactando los padrones de sucesiones municipales, en tiempo suficiente para no perjudicar su ejecución.

29).- Los folios de los Libros Generales de Rentas y Exacciones y General de Gasto están sellados y rubricados. En los sucesivos se efectuará, a fin de ejercicio, en el cajetín a estos fines destinado, la correspondiente liquidación en cada partida ó apigrafe de ingreso.-

El Libro de Inventarios y Balance, suya omisión ha sido señalada por primera vez, deberá ser llevado por el Secretario Interventor.

30).- Siendo el importe de la fianza que tiene constituida el funcionario encargado de la Depósito de fondos de 75.000 pesetas, la existencia en caja, en relación con los meses a que se refiere la recomendación de este ministro, sólo ha sido superior en los de febrero y marzo pasados. En lo sucesivo se procurará que, en ningún caso, rebase el importe de la fianza.

31).- Los folios del Libro de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, están sellados y rubricados.-

32).- Este Ayuntamiento tiene rendidas todas las Cuentas Generales de Presupuestos y las de Administración del Patrimonio. La última, correspondiente al ejercicio de 1965, fue elevada al Servicio de Impresión y Asesoramiento con fecha 9 de agosto pasado.

33).- En adelante, se extenderán las diligencias a que se refiere la recomendación de este ministro, que se hace ahora por primera vez; asimismo, la tasa por mataderos y mercados se ingresa diariamente.

34).- No se admite la necesidad de exigir fianza a los funcionarios que colaboran con el Deportuario en la cobranza de las tasas de mataderos y mercados y de los recibos por consumo de agua, por que:

a).- La tasa por mataderos representa una cuantía menor al

aproximada de 3.900 pesetas, y si en lo sucesivo
se de ingresos diariamente, como señala la
recomendación n° 53, así ha sido establecido en
el mismo número de este acuerdo, es obvio que
muestra una firma, pues el promedio diario de
ingreso por este concepto es de 130 pesetas, en cuya
cifra se entraña el máximo riesgo para este Agun-
tamiento, el cual, dadas el carácter de financieras
en propiedad del Depósito que intervienen en la
cobranza, tiene siempre asignados dichos riesgos
en los trámites correspondientes al mismo.

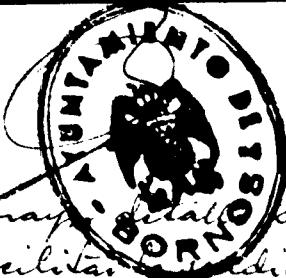
b).- Análoga consideración debe hacerse respecto
de la cobranza de la tasa por trámites, que repre-
senta una cantidad mensual aproximada de 14.200
pesetas.

c).- Por lo que respecta a la cobranza del agua,
hay que señalar que, en realidad, la misma
esta a cargo del depositario de fondos, si bien
debe haber un financiero, que no siempre es
el mismo, que colabora con él, pero bajo su control.

35).- La plaza de depositario de fondos, con
categoría de Auxiliar Administrativo, deberá
provenir en propiedad, en la forma reglamentaria.

36).- El libro de Caja se viene ya cerrando diaria-
mente, no habiéndose hecho antes por la insistencia
y reducido número de operaciones.

37).- Aunque, siguiendo las instrucciones del Servicio
de Inspección y Asesoramiento, fue habilitado el Libro
"Auxiliar de Efectos", a que se refiere la Regla 69 de
la I.C., no es cierto que no haya sido utilizado por
el depositario, pues la tanta complejidad de la compe-
tencia a su cargo, lo hace prácticamente innecesario;
siendo, por otra parte, de destacar el hecho, de que
dicho libro, con anexos a lo prescrito en el art. 786, 1, de
la Ley de Régimen Local y Regla 66, 1, de la I.C., no tiene
carácter de libro principal, sino que, por el contrario,
sacar dentro de la clasificación "... y los demás auxiliares



que se estimen convenientes para mayor desarrollo de las operaciones realizadas y para facilitar la liquidación de cuentas".

38, 39 y 40). - El depositario se atenderá a las recomendaciones contenidas en los números de referencia.

12 (bis). - Por lo que respecta a las plazas existentes en este Ayuntamiento con el carácter de servicios sin dedicación Primordial ni Permanente, en régimen de servicios anuales, hay que señalar que para las mismas existe, virtualmente, contrato, toda vez que el servicio Municipal que las estableció (Pleno de 9 de Octubre de 1967) no se limitó meramente a señalar dichas plazas en abstracto, sino que, por el contrario, consignó las siguientes circunstancias: Objeto o misión de la plaza, identidad de la persona que iba de servirla, número de horas diarias de trabajo, por último, retribución. Es obvio, pues, que en dichos anuncios figura todo los elementos contractuales, faltando solamente el consentimiento del interesado, que, sin embargo, consta y es evidente, desde el momento en que acepta dicho acuerdo y realiza los servicios correspondientes.

Segundo. - Este Ayuntamiento desea hacer constar que es y ha sido siempre su más firme y decidido empeño, desarrollar su actividad administrativa con estricta estrecha al complejo y profuso sistema normativo que, pese a su escasa entidad, le es aplicable si bien ha de recordarse que cuenta para ello con fuertes limitaciones, en cuanto a elementos personales y materiales se refiere, como lo demuestra, por ejemplo, el hecho de que todo el personal administrativo de este Ayuntamiento está integrado por sines Auxiliares Administrativos, sin título, uno de los cuales actua de depositario, no existe ni Director ni Secretario, siendo ambas funciones desempeñadas, en concepto de acumulación, por el Secretario del Ayuntamiento, de Cliniana de la frontera, quien toma en ello su mayor voluntad, probada esto y suficiente rapidez profesional, percibiendo una modesta actividad, no acorde en la complejidad de los servicios y responsabilidad a su cargo.

Tercero. - Del presente acuerdo se dará traslado al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Punto 5º

Suplementos de videntes con transferencia de una a otras partidas del Presupuesto Ordinario. - Apagar los suplementos y Bajos, en las partidas y conceptos que se detallan:

SUPLEMENTOS.

Nº de Partida.	Conceptos	Rtad. Cts.
7.-	Ayuda familiar personal de Oficinas Administrativas	2.160'00
27.-	Material de Secretaría.	4.110'00
28.-	Material de Intervención.	4.000'00
37.-	Gastos de Recaudación.	13.500'00
38.-	Arrendamiento y suscripción.	7.500'00
39.-	Gastos de contribuciones e impuestos que pierden los bienes.	4.670'00
40.-	Gastos de Teléfonos y conferencias.	3.000'00
41.-	Reparación y limpieza máquinas de escribir y demás	1.300'00
45.-	Conservación, reparación de mobiliario	16.280'00
47.-	Bagajes a fibres enfermos e impeditidos	2.500'00
56.-	Gastos de reparación y limpieza de canteras, fuentes, etc.	17.000'00
58.-	Adquisición de lámparas para el alumbrado público.	6.500'00
63.-	Conservación, reparación y limpieza de edificios Municipales.	2.000'00
71.-	Pensionistas que perciben haberes en otras oficinas; parte correspondiente a este Departamento	1.000'00
<u>Total Suplementos</u>		<u>85.920'00</u>

B A J A S

Superávit ejercicio anterior. . .	39.681'06
44.- Gratificaciones autorizadas (casa-habitación funcionaria).	6.000'00
10.- Ayuda familiar personal de Oficina Municipal	6.000'00
30.- Conservación y reparación del mobiliario	3.000'00
31.- Libros de contabilidad	1.350'00
34.- Gastos de recepciones, trofeos y demás de representación no personales. . .	3.000'00
36.- Gastos de estadística y padrones, in-	
<u>Suma y Signo</u>	
	<u>55.031'06</u>



Anterior . . .

hechos los de sujeción del Padre Municipal de habitantes

42.- Mantención y traslado de detenidos en el depósito municipal Corralario	150'00
43.- Medicina para la Beneficencia Municipal	10.000'00
44.- Material para autopsias	238'94
46.- Fiestas a cadáveres de la Beneficencia	1.500'00
49.- Reparación y blanqueo Cementerio	500'00
54.- Conservación y reparación del Castillo Municipal	500'00
65.- Hacienda para de carácter gracieble: Para satisfacer a Dña Carmen Camacho Gutiérrez	5.000'00
92.- Antropos reintegrables al personal	1.000'00
93.- Gastos de traslado con motivo redentorista	1.600'00
<u>Total Bajos . . .</u>	<u>85.920'00</u>

Dijo no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminadas el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo, fijándose como Secretario - Dr. Torreón, certificó:-

Aprobado

J. Villalba

Juan Rodríguez

para el efecto

Sánchez

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 21 de Octubre de 1966

Srs. asistentes	
Alcalde - Presidente	
Don Juan Vega Barea	
Concejales	
Don Francisco Andrade Sloane	
Don Francisco Soto Real	
Don Fernando J. Delgado Cervantos	
Don Francisco Juaristi Ruiz	
Don Manuel Arias Mandado	
Don Juan Rodriguez Ramírez	
Secretario Interventor	
Don Lorenzo Martínez Gutiérrez	

En la villa de Bormes, a veintimis de Octubre
de mil novecientos sesenta y seis y hora de las doce,
reunidos en 1^{er} convocatoria en las Casas Consi-
derables, los señores que al margen se expresan,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Vega
Barea para celebrar la Sesión extraordinaria
y pública convocada al efecto, el Sr. Presidente,
siendo la hora expresada declaró abierta la misma.
Por mí, el Secretario, se dio lectura al borrador del
acta de la anterior, que por unanimidad fue
aprobada.

Punto inicio.-

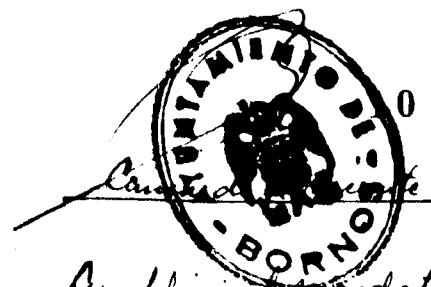
Declaración de vacantes a efectos de las próximas
Elecciones Municipales

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que, conforme
se expresa en el Orden del Día, el objeto de la presente
sesión es dar cumplimiento al artículo 40 del Regla-
miento de Organización, Funcionamiento y Régimen
práctico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de
1952, en relación con el decreto de convocatoria de
elecciones Municipales 2.525/66 de 10 de Octubre del año
actual:

Dada lectura al expresado artículo y Decreto men-
cionados y expuestos que fueron leer en su día, el Secretario,
los antecedentes de las renovaciones de ciertos Concejales
en los dos últimos trienios así como de los demás conci-
jantes en las Dependencias Municipales y oídos que tuvo
el dictamen, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1º.- Que son arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de
la Ley de Régimen Local, texto refundido de 26 de Junio
de 1952, el 1º de Concejales de este Ayuntamiento
es de nuevo.-

2º.- Las vacantes asistentes de Conseja-
les, que van de entrar en las próximas
Elecciones Municipales, son las que a continua-
ción se indican:



Serio correspondiente

Cabeza de familia

Don Francisco Andrade Alvaro

Don Francisco Prado Rivero

Don Francisco Araya Martínez

Representación Sindical

Don Juan Dominguez Gutiérrez

Don Juan Rodríguez Ramírez

Entidades culturales

Don Francisco Soto Real

Don Domingo Ariza Jiménez

Ampliación mandato

"
Fallecimiento

Ampliación mandato

"

Ampliación mandato

"

3º.- De las vacantes a cubrir en el Serio de Representación familiar, una, como queda indicado, es no en cumplimiento de mandato, sino por fallecimiento de su titular, el cual fué elegido en las elecciones de 1963; en consecuencia, de los tres concejales que resultaron electos en el referido Serio, el que muera o vaya obtenga lo sería sólo por fallecimiento de tres años.

4º.- De los presentes acuerdos se dará traslado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Poder Electoral.

Yos siendo otros el objeto de la presente, se disuelve terminada la sesión, levantándose la presente acta, que firman todos los asistentes de que antifirme a las trece treinta horas.

Guindaste

X. Bellati /

Hiorri cto. etc.

Presidente
Juan Rodriguez

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 5 de Noviembre de 1966.

Dtos. asistentes

Ayto. - Presidente

Don Juan Vega Baena

Concejales

Don Francisco Andrade Alvaro

Don Francisco Soto Real

Don Fernando J. Belgrano Ramon

Don Juan Rodriguez Ramon

Don Manuel Arias Grandin

Secretario. Interventor

Don Ernesto Martinez Gómez

En la villa de Hornos, siendo las doce horas del dia cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, reunidos en primera convocatoria, en la Casa Capitular, los señores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde Don Juan Vega Baena, para la celebrar la sesión ordinaria y pública convocada al efecto, el Dr. Presidente, siendo la hora expresada declaró abierta la misma.

Primo, el Secretario - Interventor, se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad, fué aprobada.

Punto segundo.-

Creación de Ordenanza Fiscal. - La Corporación Municipal, oídos el informe favorable emitido por el Dr. Secretario - Interventor, pone deliberación y por unanimidad, Acuerda: 1º.- Establecer en este Municipio el impuesto que grava la circulación de vehículos de tracción mecánica por vía pública, de conformidad con lo establecido en el art. 4º de la Ley n° 48 de 25 de Julio de 1966. - 2º.- Aprobar para la ocasión del referido impuesto municipal, las siguientes ordenanzas y Tarifa: - Ordenanza fiscal n° 50.- Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por vía pública.

Artículo 1º.- Con anexo a los precedentes en el art. 4º de la Ley 48 de 25 de Julio de 1966, se establece en este Municipio el Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública. Este impuesto, que alcanza a todos los de tracción mecánica comprendidos en el art. 2º, se regirá por la presente ordenanza y por las demás disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 2º.- Que grava en este impuesto la circulación por las vías públicas de este término municipal de motociclistas, triciclos, furgonetas, automóviles, auto-omnibus, camiones, vehículos de anexas y remolques.

Artículo 3º.- Se enmenda en el artículo 5º de la Ley



4º de la Ley 48/1.966, se declaran exentos de la imposición, los trastornos y maquinarias los remolques agrícolas y los de transporte militares, así como los ciclomotores.

Artículo 4º.- estarán obligados al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas a cuyos nombre figuren inventarios en el registro correspondiente los precios de los vehículos, siempre que aquéllos tengan su domicilio tributario en esta localidad, en los términos previstos en los arts. 45 y 46 de la Ley General Tributaria. El pago del impuesto en el término municipal distinto al de esta localidad, cuando en aquél el contribuyente tenga domicilio, residencia, dirección del pecho anual a que dicho pago corresponda, de satisfacer el impuesto en este municipio.

Artículo 5º.- A efectos del pago del impuesto, se establecen las siguientes:

<u>Carifas</u>	<u>Cuota anual</u>
	Prestas
<i>Motocicletas, excluidos ciclomotores:</i>	
Sin sidecar	150,-
Con sidecar	200,-
<i>Coches, furgonetas y monovolantes (incluidos los del servicio público y alquiler):</i>	
Hasta 5 caballos fiscales	200,-
de 6 a 8 caballos fiscales.	350,-
de 9 a 13 caballos fiscales.	700,-
de 14 a 17 caballos fiscales	1.000,-
de más de 17 caballos fiscales.	1.500,-
<i>Autos - camiones:</i>	
Hasta 30 plazas.	1.000,-
Más de 30 plazas.	2.400,-
<i>Camiones y vehículos de arrastre:</i>	
Hasta 1 ton. de carga útil	1.200,-
Más de 1 ton. de carga útil	1.600,-
Más de 4 ton. de carga útil hasta 10	2.400,-
Más de 10 ton. de carga útil	3.200,-
<i>Remolques:</i>	
1) Remolques de coches. P. cada 500 gramos ó fracción de separando de carga útil	1.50,-

3).- *Nomologías industriales:*

Hasta 1 ton. de carga útil	600.-
Más de 1 ton. de carga útil hasta 4.	800.-
Más de 4 ton. de carga útil hasta 10.	1200.-
Más de 10 ton. de carga útil	1600.-

Artículo 6º.- El impuesto que en virtud de la presente Ordenanza se establece, es indivisible y se derogaría por su total integra al 1º de enero de cada año. Especialmente, la primera adquisición de un vehículo dará lugar al derrogo de la correspondiente cuota en efecto de la fecha de su adquisición.

Artículo 7º.- En los supuestos de transmisión de la propiedad de un vehículo, el nuevo adquiriente no tendrá obligado a satisfacer el impuesto si este hubiere sido ya satisfecho por alguno de sus anteriores propietarios dentro del ejercicio en que haya tenido lugar la transmisión.

Artículo 8º.- Este impuesto no es reembolsable sobre los usuarios de los vehículos destinados al servicio privado ni podría dar origen a la elevación de las tarifas que por la prestación de tales servicios están establecidas o se establecen en lo sucesivo.

Artículo 9º.- La presente imposición es incompatible con la aplicación de Decretos y Tasas por aparcamientos vigilados.

Artículo 10º.- La administración municipal formará un registro de vehículos en el que respectivamente serán inscritos quienes pertenezcan a las personas sujetas al pago conforme al art. 4º. A estos efectos y por una sola vez, quienes sean propietarios de vehículos gravados por esta ordenanza deberán presentar, en las faldas que se señalen, una declaración de los que posean.

Artículo 11º.- El propietario de un vehículo gravado, deberá comunicar a esta Administración tras cambios de titularia a los efectos de autorización y rectificación del Precio, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tenga lugar. Igualmente y en igual plazo tras adquisición de vehículo gravado por este impuesto, oviéria ser comunicada



a la Administración Municipal

Artículo 12º.- La administración Municipal formará parte de un Padín de contribuyentes sujetos al pago del impuesto, que será soportado al público por quienes estén sujetos al mismo en el Boletín Oficial de la Provincial a efectos de reclamaciones.

Artículo 13º.- El justificante del pago deberá estar expuesto en lugar visible del establecimiento.

Artículo 14º.- Las cuentas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo se harán efectivas por vía de apremio. Se considerarán fallidas aquellas cuentas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio.

Artículo 15º.- Se considerarán defraudación los actos o omisiones en propósitos de aludir fraudulosamente al pago de las cuentas correspondientes.

Artículo 16º.- Se exceptuarán como males infraacciones los actos o omisiones que no signifiquen el cumplimiento efectivo de lo previsto en esta Ordenanza.

Punto Tercero.-

Su dedicación primordial ni permanente y su régimen de servicios anuales.

Primeras para el ejercicio ejercicio de 1.967, con servicios sin dedicación primordial ni permanente, los siguientes:

Asistencia médica al Centro de Alimentación Infantil don Juan Vargas Tabojo, una hora diaria, 7.200 pesetas al año.

Recados de Oficinas Generales del Ayuntamiento, Alfonso Gutiérrez Camas, 5 horas diarias 21.600 pesetas anuales.

Relator del Jardín Municipal, Pedro Casas Orive, 3 horas diarias, 7.200 pesetas anuales.

Punto cuarto.-

Intervenciones para el ejercicio de 1.967

Al Instituto de Estudios de Administración Local. 2.000'00

Al Colegio Bilingüe de Torrelavega. Entrenamientos

y deportativos. 8.500'00

Al Fondo de Erradicación de F.E.T. y de las Fron. 25.000'00

A la Escuela Femenina de F.E.T. y de las Fron. 25.000'00

A la Escuela del Pueblo Maria. 1.000'00

Total Intervenciones. 53.250'00

Punto quinto.-

Asistencia sanitaria a funcionarios municipales

Se ratifica el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del dia 22 de Octubre de 1.966, cuyos términos literal es el siguiente:

"Punto Tercero.- Asistencia Sanitaria a funcionarios Municipales.-

Nos informa recibido del Sr. Director Provincial de la O.C.R.A. Sindical "18 de Julio" de fecha 17 del mes actual, N° 5.758, referencia 25, en el que participa que en relación con el contrato de asistencia sanitaria con este Ayuntamiento, por ocasión de la Reforma Nacional, a partir de primeros de Diciembre proximos, se procederá a la devolución del antiguo contrato en farmacia y por otra parte la concesión del Decreto N.º 134000-Dirección de esta Provincia, dirigida al Dr. Alcalde, recomendando se adopten medidas para normalizar la situación deficitaria en dicha obra; la Comisión Municipal Permanente, considerando la situación económica actual de esta Corporación y el volumen alcanzado por la demanda existente en dicha actividad, con consecuencia del contrato realizado el dia 1^o de Marzo de 1.964, para la asistencia médica-farmacéutica de funcionarios Municipales; oídos el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, previa deliberación y por unanimidad, Acuerda: 1º.- Dejando efecto a partir del 1^o de Noviembre de 1.966, el Contrato de Asistencia Sanitaria formulado en la O.S. "18 de Julio" con fecha 1^o de Marzo de 1.964.- 2º.- Implementar nuevos contratos en dicha obra en la modalidad, sin farmacia a partir del 1^o de Noviembre de 1.966, facultando al Dr. Alcalde trascendente para la firma del mismo.- 3º.- El suministro por cuenta de la Junta a abonar por cada funcionario en el nuevo contrato, corrá a cargo de la propia corporación Municipal.- 4º.- La asistencia farmacéutica a los funcionarios Municipales, se prestará satisfaciendo este Ayuntamiento el cuantioso porcentaje del importe de las recetas expedidas por el farmacéutico y autorizadas por la Alcaldía y el desembolso por cuenta de la Junta, será abonado en la farmacia por el funcionario correspondiente.- 5º.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir el dictátil que tiene en la actualidad en la citada obra, en su poder de bienes ajus., acordado en igual

BORNOS

en el Presupuesto que se aprobará para el ejercicio fiscal de 1967, la suma de Cien mil (100.000) pesetas a este fin.

Punto sexto.

Plazos en propiedad de plazas vacantes.

A propuesta del Sr. Alcalde y visto informe favorable del Sr. Secretario Interventor, la Corporación Municipal,经 una deliberación y por unanimidad, Acuerda: "Vivir en propiedad la plaza de depositario de este Ayuntamiento, en categoría de auxiliar administrativo, mediante concurso oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Julio de 1963 (B.L.E. de 27 siguiente), por la que se aprueban instrucciones sobre el régimen de los depositarios de fondos no percibidos por funcionarios pertenecientes al Correos Nacionales, rigiendo en dichos concursos oposición las siguientes bases:

1º.- Podrán solicitar su participación en dichos concursos oposición los funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento, en categoría de auxiliares administrativos y en situación de activo, presentando su solicitud en el plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Los solicitantes podrán alegar, probando documentalmente, cuantos méritos profesionales posean en relación con la cualidad de funcionarios municipales.

3º.- Se considera mérito preferente al haber desempeñado internamente o por habilitación la plaza de depositario de esta Corporación durante un plazo no inferior a dos años.

4º.- El Tribunal examinará conjuntamente y directamente los méritos y circunstancias comentados en todos y cada uno de los concursantes, residiendo en consecuencia sobre los que pueden pasar a la práctica del ejercicio de oposición.

5º.- El ejercicio de oposición tendrá dos partes: a) La primera consistirá en la resolución por escrito y en el plazo máximo de cuatro horas de un problema de cálculos mercantil o financieros y de un caso práctico de contabilidad municipal. b) La segunda consistirá en contestar por escrito y en el plazo máximo de diez horas un tema que proponga el Tribunal y que habrá de referirse a las funciones asignadas por la legislación vigente al depositario de fondos de Administración Local.

6º.- El Tribunal valoraría la práctica de dichos ejercicios separadamente para cada una de las partes, concediendo puntuación entre 0 y 10, siendo precisos obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de dichas partes para obtener la aprobación.

7º.- El Tribunal formularía a la Corporación Municipal propuesta de nombramiento en favor del opositor que resulte aprobado y si fueren varios, la propuesta se formularía en favor del que hubiere obtenido mayor puntuación, considerándose los demás exequentes.

8º.- El opositor que resulte nombrado percibiría la remuneración correspondiente al grado retributivo más 7 y demás embutidos legales, debiendo constituir, previamente a su toma de posesión, fianza por cantidad de 75.000 pts. de conformidad con lo previsto en la Disposición 2º, 2º de la Orden Ministerial de Promoción de 16 de julio de 1.963.-

9º.- El Tribunal estaría constituido del siguiente modo: Presidente, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue; Votales: un representante del profesorado oficial, el Secretario del Ayuntamiento, el Ultimo Sr. Jefe Provincial del Servicio de Impresión y Asentamientos de las Corporaciones Locales, actuando de secretario un funcionario administrativo.

10º.- El consenso-oposición se celebraría transcurridos dos meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el lugar, día y hora que oportunamente se señalará.

Previa declaración de sujeción, adoptada por unanimidad, se tomarán los siguientes acuerdos:

A).- Ricargo sobre la cuenta del Tesoro del Impuesto Industrial, Licencia fiscal

La propuesta del Sr. Alcalde, la Comisión Municipal Plenaria, previa deliberación y por unanimidad Acuerda: Mantener para el ejercicio de 1.967, el ricargo municipal del 18% sobre la cuenta del Tesoro del Impuesto Industrial, Licencia fiscal.

B).- Ricargo sobre la cuenta del Tesoro del Impuesto Industrial, Licencia fiscal.-

La propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación, previa deliberación y por unanimidad, Acuerda: Mantener para



el ejercicio económico de 1967 el recargo municipal del 10%
el 336% de Peso Oro, sobre la cuenta del Fondo del Impuesto Predial,
Licencia fiscal.

C).- Pavimentación de calles.- A propuesta del Sr. Alcalde,
fueria deliberacion y por unanimidad, se acuerda ratificar
el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del dia veinti-
seis de Septiembre último, y cuyo texto literal, dice así:

"Urgencia.- El Sr. Alcalde da cuenta de comunicación recibida
de la Exma. Diputación Provincial, por la que remite proyectos
redactados por los Arquitectos de aquella Corporación don Joaquín
Barquín y Barón y don José Manuel Díaz Domínguez, relacionados con
la pavimentación de las calles general Varela, Cristóbal Colón, Calvo
Sotelo, Ovís (en su desembocadura), Carrascosa, cuyo importe total
asciende a 2221.619,65 pts., descomponiéndose de la
siguiente forma:

Calle General Varela	723.955,83 pts.
Calle Cristóbal Colón	443.573,96
Calle Calvo Sotelo	672.849,19
Calle Ovís (en su desembocadura)	87.365,63
Calle Carrascosa (segundo tramo)	172.064,84
Calle Carrascosa	121.771,22

La Comisión Municipal Permanente, fueria deliberacion y por
unanimidad, acuerda

1º.- Aprobar dichos proyectos, debiendo expusese al público
durante el plazo de un mes.

2º.- Admitir de la Comisión Provincial de Servicios Básicos
de Ovís y del Comité de Cooperación de la Exma. Diputación
Provincial, la financiación total de dichos proyectos habida cuenta
de las reales posibilidades económicas de esta Corporación".

2).- Acto de gracias.- A propuesta del Sr. Alcalde
de la Corporación, fueria deliberacion y por unanimidad, Acuerda:
Conceder a don Joaquín Martínez Bernaldo, Secretario-Interventor
de este Ayuntamiento, cuyo cargo ejerce por acumulación
a la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedana de la Frontera,
Un voto de gracias, por la capacidad, dedicación, esfuerzo,
sacrificio y eficiencia con que ejerce sus funciones de Secretario-
Interventor de esta Corporación.

Poro habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminados el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo, la que como secretario -Interventor-, certifico.-

P. Bruns
Fran. Martínez
J. Villalba
M. Rodríguez
E. Martínez
L. Martínez

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Puno del dia 3 de diciembre de 1966.

Ases. asistencia
Hablar- Presidente
En. Juan Vaca Baena
Oncjales
En. Francisco Andrade Aram
En. Francisco Foti Real
En. Juanito A. Salazar Penaranda
En. Juan Rodríguez Ramírez
En. Manuel Areal Manchón
Secretario -Interventor
En. Juan Martínez Presidente

Tom Bruns a las doce horas del dia tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ponia convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Dr. Alcalde Don Juan Vaca Baena, y Oncjales gira al marge se expusieron, Componiendo del Plan de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario formado, para el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis.

Punto único.-

Presupuesto municipal ordinario para regir durante el ejercicio de 1967.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procedió al examen del mismo, poniéndolo por parte, así como el de los demás asistentes que se unen; y manifestando que la citada comisión se ha dirigido en un todo a las normas legales sobre su formación, uniendo los informes, dictámenes y demás documentos, exigidos por la Ley.

Considerando que la aprobación corresponde al Ayuntamiento Puno en ejercicio al artículo 681 de la vigente Ley aprobada de Regimen Local, tanto refundida, por el voto favorable de la mayoría absoluta del mismo legal de sus miembros.



Por unanimidad y tras amplia deliberación, es acuerdo de la Asamblea del mismo por un importe parcial en ingresos y gastos, se detalla a continuación, por Capítulos:

Ingresos.

I.- Impuestos directos.	283.000'00
II.- Impuestos indirectos.	31.850'00
III.- Tasas y otros ingresos.	884.700'00
IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos	1.477.038'80
V.- Ingresos patrimoniales	18.700'07
VI.- Extraordinarios y de capital	200'00
VII.- Exentos e impuestos	94.514'13
<u>Total Ingresos.</u>	<u>2.885.000'00</u>

Gastos.

I.- Personal activo.	1.597.501'72
II.- Material y diversos.	579.930'00
III.- Obras fácticas.	367.875'85
IV.- Denda.	—
V.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	81.100'00
VI.- Extraordinarios y de capital.	252.401'98
VII.- Reintegrables, indemnizaciones e impuestos	6.190'05
<u>Total Gastos</u>	<u>2.485.000'00</u>

Asimismo se hace constar que, este acuerdo ha sido tomado como se expresa arriba, por unanimidad de sus asistentes que lo han sido en el de seis, de los siete que componen el total de la Corporación, y que por ende representan las condiciones de la mayoría absoluta a que se refiere el artículo 681 de la Ley de Régimen Local antes citada.

Por último, se acuerda de conformidad con el artículo 682 del Tratado legal mencionado se exponga al público por espacio de quince días con anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en períodos de restauración.

Finalmente y para lectura fueron aprobadas las Bases de Ejecución para el desarrollo del mismo, a que se omite el artículo 679 de la mencionada Ley, las que también se expondrán al público en el Póspuesto.

Yos habiendo mas asuntos de que tratar, se dio el acto
por terminado, siendo las diez y treinta horas firmando los asistentes
al unisono de que consta en el acta, certifico.-

J. Gómez
Alcalde *J. Gómez*
M. Pérez *T. Alcalde*
J. Rodríguez *C. Gómez*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 20 de Enero de 1.967.

Ses. asistente
Alcalde - Presidente
Dn Juan Vega Baena
Dn. C. Gómez
Dn Francisco Padrados. Hnos.
Dn Francisco Gómez Real
Dn Fernando J. Bujas Martínez
Dn Manuel Arias Mandado
Dn Juan Rodríguez Ramírez
Secretario - Tesorero
Dn Lorenzo Martínez Bondono

En la Villa de Bmn, siendo las doce horas del dia
veinte de Enero de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron
en la sala Capitular los señores asistidos al margen, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vega Baena, al objeto de
celebrar Sesión extraordinaria correspondiente a este dia,
asistido de mi el Secretario - Tesorero Dn Lorenzo Mar-
tínez Bondono, de orden de la Presidencia se declara pública
y abierta la sesión, comenzando su la forma que a continua-
ción se redacta.

Punto primera. -

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.
En urgencia, adoptada pieadamente por unanimidad,
por el Sr. Alcalde se da cuenta a los asistentes del acuerdo recibido
de la Junta Provincial de Construcciones Ferroviarias, por el que
dá cuenta haber quedado desierta la subasta para la
adjudicación de las obras de dos escuelas y que vienen
que tiene concedida esta localidad, quedando, por tanto,